

Ayuntamiento de Guadix

CONVENIO ENTRE BANCO DE ALIMENTOS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADIX PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACION EN LA LOCALIDAD

REUNIDOS

De una parte D. Manuel Marchal Millán, con D.N.I. , como representante de la Fundación Banco de Alimentos de Granada, con CIF.-G-18412023 y domicilio en Ctra. De Córdoba s/n, Mercagranada, de Granada

De otra parte D. Jesús Rafael Lorente Fernández, con D.N.I.- como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 de Guadix (Granada).

D. Manuel Marchal Millán interviene como representante de la Fundación Banco de Alimentos de Granada. Representación que acredita mediante certificado de datos del Registro de Fundaciones de Andalucía de fecha 09/06/2023.

D. Jesús Rafael Lorente Fernández interviene como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que en el año 2003, la FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS DE GRANADA, aprobó constituir en Guadix una delegación que cubriera la recogida y reparto de alimentos a Entidades Asistenciales, así como la promoción del voluntariado que participara activamente en los fines de la Fundación.

Que para el desempeño de su labor, cuentan con un local del Patronato Social del Sagrado Corazón de Jesús, sito en Ctra. Vieja de Granada, Polígono de la Espartera, con el equipamiento básico para la realización de la actividad (luz, agua, teléfono). Disponen además de un camión (Mercedes Acebo, matrícula 1337 BXJ) para el transporte de los alimentos desde la sede central a las distintas delegaciones de la provincia.

SEGUNDO. Son distintas entidades destinadas a la atención de colectivos sociales en situación de dificultad (religiosas, transeúntes, personas con discapacidad, menores, personas mayores e inmigrantes), entre otras las que se benefician de esta labor. Se hace extensiva la cobertura a personas y familias que carecen de medios para una adecuada cobertura de las necesidades básicas de alimentación y que residan en Guadix.

Ayuntamiento de Guadix

Ayuntamiento de Guadix

TERCERO: Que todas estas actuaciones por parte de la Fundación Banco de Alimentos son necesarias como complemento a las promovidas por los Servicios Sociales Comunitarios y gozan de buena acogida.

CUARTO.- Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en sesión ordinaria y urgente celebrada el 26 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4756/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultante del ejercicio anterior. Dicho acuerdo publicado en el BOP núm.196, de 16/10/2023, y que ha resultado definitivo transcurrido el plazo previsto contempla la aplicación 04.231.48011 con una consignación de 1.500 €, para SUBVENCIÓN BANCO DE ALIMENTOS.

QUINTO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2023, aprobó el presente Convenio entre la Fundación Banco de Alimentos y el Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

ESTIPULACIONES

1. OBJETO DEL CONVENIO. Es objeto del presente convenio el desarrollo del Proyecto "Actuación del Banco de Alimentos en Guadix", destinado al reparto de alimentos a entidades de la localidad para atender necesidades de diferentes colectivos

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO. El Ayuntamiento de Guadix, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de los vecinos. Le corresponde la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. (art. 25, LBRL)

La LRJSP, en su art. 48.1, reconoce a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, la capacidad para suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, para mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LGS 8/2013, cuando el convenio instrumente una subvención) sin que ello pueda suponer la cesión de la titularidad de la competencia.

La formalización del convenio ejecutivo garantiza de alguna manera la entidad de estas actuaciones.

Ayuntamiento de Guadix

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO. El procedimiento de concesión de esta subvención será directa. Que en el presupuesto municipal vigente contempla una subvención nominativa para el convenio con BANCO DE ALIMENTOS de 1.500 €.

No podrán tener la condición de beneficiario de subvención si concurre en la entidad alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 8.2 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones.

4. APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA. Para el desarrollo del mencionado proyecto, por parte de la Fundación Banco de Alimentos, se aportarán las instalaciones, vehículos y el personal necesario para el adecuado desarrollo del proyecto.

5. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. El servicio gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá remitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2,g) y 14.1,e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8.2,g) de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones; así como, que no tiene ninguna subvención cobrada que hubiera finalizado el plazo para su justificación sin justificarse correctamente. Igualmente, deberá acreditarse que el beneficiario no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Guadix.

Antes de la aprobación de la subvención el interesado deberá acreditar que cumple con las condiciones para ser beneficiario de la siguiente forma:

1. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

No obstante, cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las obligaciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

2. La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.

3. La acreditación del cumplimiento de otras obligaciones no previstas anteriormente y establecidas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza, se realizará mediante declaración responsable de que el

Ayuntamiento de Guadix

beneficiario no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza.

6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Guadix se aportará a Fundación Banco de Alimentos de Guadix, para los proyectos que desarrolla, la cantidad de 1.500 Euros con la finalidad de atender gastos derivados de los citados una vez que sea firme el presente convenio.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que en su conjunto no supere el coste total de la actividad subvencionable.

7. DURACIÓN. El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.

8. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN. La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información del acuerdo de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario deberá dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Si la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones, y en particular las siguientes:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
- b) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que se concede la subvención.

Ayuntamiento de Guadix

- c) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto subvencionado para su autorización por los órganos municipales competentes.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Guadix de la aplicación de las actividades subvencionadas, así como facilitar cuantos documentos considere necesarios el Ayuntamiento relacionados con la actividad subvencionada.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
- f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a este convenio.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Guadix.

PAGO. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención se realizará en un único acto, una vez valorada positivamente la solicitud, obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación y previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad. Si el pago fuese total o parcial a cuenta o anticipado a la ejecución del proyecto o actividad, deberá determinarse, en su caso, forma y garantía a aportar por el beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No será necesario aportar nueva certificación si la aportada con anterioridad no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

11. JUSTIFICACIÓN. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención concedida finalizará el 10 de diciembre de 2023.

Ayuntamiento de Guadix

La justificación de la subvención concedida, se realizará mediante cuenta justificativa en la que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo III).

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

• Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o declaración de no haber recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

- Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado. Se devolverá el importe de la subvención cuando: el número de participantes sea inferior al reflejado en el proyecto y la actividad tenga un coste por participante, en este caso se devolverá la cantidad que proporcionalmente corresponda; cuando el Proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad del Área que concede la subvención, ~~de los fines en razón de los que se concedió la subvención~~; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original y fotocopia, según el orden de presentación, una vez compulsadas

Ayuntamiento de Guadix

serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Guadix.

Se deberá cumplimentar el modelo de cuenta justificativa de la subvención recogida en el Anexo IV.

12. COMPROBACION DE SUBVENCIONES. Por la Concejalía de Servicios Sociales se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La comprobación formal para la liquidación de la subvención comprenderá los siguientes documentos:

- 
- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, se dará cuenta del grado de realización del principio de transversalidad/Mainstreaming de género por parte de los beneficiarios con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones recogidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2.007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Desviaciones acaecidas con arreglo al presupuesto.
 - c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

13. ACEPTACIÓN. La entidad beneficiaria de la presente subvención acepta expresamente las obligaciones contempladas en el presente convenio así como todas las que se deriven de la normativa general aplicable a las subvenciones.

14. REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total.
2. En los casos en que el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Ayuntamiento de Guadix

3. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento, según lo establecido en el Artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en el Reglamento de Subvenciones, lo dispuesto en los apartados anteriores, y especialmente en los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en este Convenio.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

El procedimiento para el reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y lo dispuesto en la normativa de régimen Local.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES. Será expresamente aplicable al presente Convenio el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

16. RÉGIMEN SANCIONADOR. A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

Ayuntamiento de Guadix

17. NORMATIVA APLICABLE. En todo lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones y demás normativa complementaria o concordante que sea de aplicación.

En prueba de conformidad y como ratificación plena de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, firman el presente en duplicado ejemplar, a un solo efecto a 30 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo. Jesús Rafael Lorente Fernández

EL REPRESENTANTE
DE FUNDACIÓN BANCO DE
ALIMENTOS P.R.

Fdo. Manuel Marchal Millán

